



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Ingreso N° 270  
Interno N° 270

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 380,**

**SANTIAGO, 24 FEB 2014**

**VISTO:**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, aprobado por Res. Ex. N° 1322 de fecha 22 de Agosto de 2008.
- c) La Resolución Ex. N° 254, de fecha 04 de Febrero de 2014, SEREMI Metropolitana V. y U. cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, por infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- d) Recurso de reposición impetrado por la EGIS referida de fecha 18 de Octubre de 2013;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El D.S N° 2 de V. y U., de fecha 14 de Enero de 2013, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 04 de Febrero de 2014, a través de Res. Ex. N° 254 de esta SEREMI, se cerró procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, en virtud denuncia informada por fecha, la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, de SERVIU RM, a través de Ord. 3951 de fecha 25 de Abril de 2013, imponiendo en éste una sanción a la EGIS consistente en suspensión para presentar nuevos proyectos por un plazo de 6 meses a contar de la notificación de dicha resolución, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia de dicho procedimiento, conforme lo expuesto en la citada resolución;

b) Que con fecha 12 de Febrero de 2014, la EGIS/PSAT referida presenta recurso administrativo de reposición ante esta SEREMI, fundando el mismo en términos generales en que los motivos por los cuales se produjeron los retrasos en los inicios de obras, no depende de la exclusiva responsabilidad de la EGIS/PSAT ya que dependió además del retraso en la emisión de los subsidios por parte de SERVIU RM. Además indica que durante el periodo de intervención, no ha existido reclamo alguno de los beneficiarios y que la EGIS/PSAT ha cumplido con el correcto desarrollo de los proyectos, dentro de las limitaciones que le impusieron variables que no son de su exclusiva responsabilidad. Señala que la sanción administrativa impuesta es desproporcionadamente alta provocando inseguridad en todos los beneficiarios que tiene actualmente proyectos en ejecución con dicha EGIS/PSAT, así como también en aquellas familias pertenecientes a población de alto riesgo que se encuentran con proyectos en curso.

c) Que, revisados los antecedentes del procedimiento, y tomando en consideración la irreprochable conducta anterior de la EGIS/PSAT mencionada, es factible reconsiderar la sanción impuesta. Sin embargo no permite dejarla sin efecto, como así lo solicita la EGIS/PSAT, debido a que objetivamente, y de la forma que señala el Art. 11 de la Ley 19.980, se produjeron infracciones a las obligaciones contraídas en el Convenio Marco Único Regional suscrito, en el hecho de que la EGIS/PSAT, al comento de preparar la ejecución, consideró todos los proyectos en cuestión como solo un gran proyecto, y no como proyectos individuales, como así se desprende de su individualización, con el Código único de cada uno, y como se desprende de la



normativa del Sector. Además, del hecho en particular, se aprecia falta de diligencia necesaria para que el proyecto se lleve a cabo dentro de los periodos normativos, más aun cuando el retraso en su inicio es extremadamente tardío, incluido el hecho de no iniciar obras siendo concedida una prórroga para esto.

**RESUELVO:**

1. **A LA PRESENTACIÓN DE LA EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, de fecha 12 de Febrero de 2014: **Acójase parcialmente el recurso de reposición** interpuesto por la EGIS/PSAT reclamada, en atención a los antecedentes aportados por ésta, **rebajando** la sanción impuesta a la **EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., RUT N° 76.476.790 - K, ROL N° 122**, por Res. Ex. N° 254 de fecha 04 de Febrero de 2014. A lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **de SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a todos los interesados en el domicilio que mantengan registrado en el procedimiento;
3. **COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A SERVIU METROPOLITANO** para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FVGT/MP/L

**Distribución:**

- EGIS/PSAT PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANIZACION LIMITADA O URBANIZA LTDA., CALLE LIRA N° 2553, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM.
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 10/02/2014